Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 317/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos competentes y en un plazo no mayor a treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a los dispositivos de alojamiento y acompañamiento destinados a familias con niñas, niños y adolescentes en situación de calle y riesgo de situación de calle:

1. Dispositivos y capacidad

a. Cantidad total de dispositivos destinados al alojamiento de familias con niñas, niños y adolescentes en situación de calle.
b. Tipo de dispositivos existentes, detallando:
    i. Centros de Inclusión Social (CIS);
    ii. hoteles;
    iii. hogares;
    iv. otros dispositivos de alojamiento transitorio.
c. Capacidad total y plazas disponibles en cada dispositivo.
d. Cantidad actual de familias alojadas y cantidad de niñas, niños y adolescentes alojados.
e. Tiempo promedio de permanencia de las familias en los dispositivos.
f. Criterios de ingreso, permanencia y derivación utilizados.

2. Condiciones de alojamiento y sostenimiento de la vida familiar
a. Modalidades de alojamiento familiar implementadas en los dispositivos.
b. Condiciones de privacidad y convivencia existentes.
c. Existencia de espacios destinados a:
    i. estudio;
    ii. juego y recreación;
    iii. actividades comunitarias;
    iv. acompañamiento escolar.
d. Acceso a conectividad, dispositivos tecnológicos y recursos educativos.
e. Existencia de dispositivos de cuidado y acompañamiento para niñas, niños y adolescentes.
f. Estrategias implementadas para el sostenimiento de la vida cotidiana y familiar dentro de los dispositivos.
g. Articulación con organizaciones sociales, comunitarias, culturales, deportivas y educativas.

3. Niñas, niños y adolescentes
a. Informe medidas implementadas para garantizar la continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes alojados en los dispositivos.
b. Cantidad de niñas, niños y adolescentes que:
    i. continúan escolarizados en el mismo establecimiento educativo;
    ii. fueron trasladados a otras instituciones;
    iii. interrumpieron su trayectoria educativa.
c. Informe si existen mecanismos de acompañamiento para:
    i. inscripción escolar;
    ii. sostenimiento de vacantes;
    iii. traslados escolares;
    iv. acceso a actividades deportivas, recreativas y culturales.

d. Informe medidas implementadas para garantizar la preservación del centro de vida, vínculos comunitarios y redes de cuidado de niñas, niños y adolescentes.
e. Articulaciones existentes con organismos de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.

4. Acompañamiento familiar y trayectorias
a. Equipos profesionales y sociales existentes en cada dispositivo, detallando perfiles profesionales y cantidad de trabajadores/as.
b. Modalidades de acompañamiento social implementadas con las familias alojadas.
c. Existencia de dispositivos de acompañamiento posteriores al egreso.
d. Articulaciones existentes con áreas de salud, educación, niñez y vivienda.

5. Egresos y seguimiento
a. Cantidad de familias egresadas de los dispositivos durante los últimos dieciocho (18) meses.
b. Destino habitacional de las familias egresadas, detallando:
    i. acceso a vivienda;
    ii. subsidios habitacionales;
    iii. hoteles;
    iv. redes familiares;
    v. situación de calle;
    vi. otras situaciones.
c. Cantidad de familias reingresadas a dispositivos de alojamiento luego del egreso.
d. Existencia de mecanismos de seguimiento posterior respecto de las trayectorias familiares y habitacionales de las familias egresadas.

6. Evaluaciones realizadas respecto del funcionamiento de los dispositivos y del impacto de las estrategias de acompañamiento implementadas.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:44:22
Director de Despacho Parlamentario